

	Fecha de Elaboración: 09 de enero de-2018	Página 1 de 4
	Fecha de última actualización: 31 de marzo de-2021	Versión: 04
Nombre del Documento: Reglamento Plan de Puntos para la Tarjeta de Crédito		Próxima Revisión: 31 de marzo de 2022
Elaborado por: Jose Godínez Montero <i>Coordinador de Crédito y Captaciones</i>		Revisado por: Carlos Lizano Valverde <i>Jefe de Negocios</i>
Modificado por: Adriana Marín Zumbado <i>Coordinadora de Medios de Pago</i>		Aprobado por: Comité Gerencial Sesión N°448-21 del 08 de abril de-2021

Artículo 1. Objetivo:

Regular la aplicación de un plan de asignación y redención de puntos, asociado a las Tarjetas de Crédito emitidas por Coopebanpo.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación:

Podrán participar del presente plan de puntos, los tarjetahabientes de todas las tarjetas de crédito MasterCard de Coopebanpo.

Artículo 3. Responsables:

Será responsabilidad del Área de Medios de Pago cumplir con este Reglamento, con el fin de mejorar la operativa y controlar los puntos que se girarán a los tarjetahabientes de la tarjeta de crédito.

Artículo 4. Definiciones:

Plan de puntos: proceso por el cual se acumulan puntos por las compras realizadas con las Tarjetas de Crédito de la Cooperativa, como incentivo, bonificación o premio al tarjetahabiente para impulsar el uso y consumo con las tarjetas.

Tarjetahabiente: asociados de Coopebanpo que posee una tarjeta de crédito o débito.

Dólar: moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Colón: moneda de la República de Costa Rica.

Artículo 5. Disposiciones generales

El Plan de puntos para la tarjeta de crédito, estará normado bajo las siguientes condiciones generales:

- a) La acumulación de puntos se llevará a cabo con base en las compras efectuadas tanto en el comercio nacional como en el exterior.
- b) Para la acumulación de puntos, el cómputo se hará en dólares o su equivalente en colones, al tipo de cambio contable de Coopebanpo vigente al cierre de cada mes.
- c) Se acumulará un punto por cada dólar (US\$1, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra o su equivalente en colones. Compras inferiores a un dólar, no generarán puntaje.

- d) Coopebanpo se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el Plan de Puntos según su conveniencia, para lo cual notificará al tarjetahabiente con 30 días naturales de antelación, mediante una comunicación insertada en el estado de cuenta o por el correo electrónico.
- e) Cada punto acumulado en la tarjeta tendrá un valor económico de ¢5.00 (cinco colones con 00/100) para su redención por medio del Mall Virtual Coopebanpo e-shop. En el caso que se solicite la redención de puntos como un crédito aplicable al saldo de la tarjeta, tendrá un valor económico de ¢4.50 (cuatro colones con 50/100).
- f) No generarán puntos los retiros en efectivo, ni las compras de saldos de otras tarjetas de crédito, extrafinanciamientos o los intrafinanciamientos.
- g) La afiliación del tarjetahabiente a este plan de puntos será automática al adquirir el plástico correspondiente, no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. Mientras el programa esté vigente, todo tarjetahabiente que mantenga su tarjeta al día en los pagos acumulará puntos con la utilización de su tarjeta. Una persona que no desee participar en el programa, lo único que tiene que hacer es no reclamar los puntos ni los beneficios del programa
- h) Los puntos serán acumulativos hasta 12 meses, prescribiendo automáticamente, los puntos que sobrepasen esa antigüedad. La Cooperativa se reserva el derecho de variar este plazo, lo cual será comunicado al tarjetahabiente con 30 días naturales de antelación, según lo estipulado en este reglamento.
- i) No existe un monto máximo de puntos para acumular por periodo.
- j) Los puntos serán acumulados a la tarjeta de crédito titular. Las tarjetas de crédito adicionales emitidas, generarán puntos para la tarjeta titular. La redención de puntos será solicitada únicamente por el titular de la tarjeta, siendo que los tarjetahabientes adicionales no pueden realizar dicha gestión.
- k) El tarjetahabiente podrá hacer la redención de los puntos mediante un crédito al saldo de su tarjeta, a partir de dos mil puntos acumulados (2,000 puntos).
- l) En caso de que el tarjetahabiente sea titular de más de una cuenta inscrita en el Plan de Puntos normado por el presente reglamento, podrá unirlos con la finalidad de redimir la totalidad de los puntos, siempre y cuando pertenezcan al mismo programa y alcancen el mínimo de puntos acumulados, necesarios para hacer efectiva la redención. Esto aplicaría tanto como un crédito a la tarjeta o al realizar compras por medio del Mall Virtual Coopebanpo e-shop.
- m) Para redimir los puntos acumulados mediante un crédito al saldo de su tarjeta, el tarjetahabiente deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Cooperativa por los medios autorizados para tal efecto en el Artículo 7 de este reglamento.
- n) Una vez aprobada la redención de los puntos acumulados, la Cooperativa realizará, en los siguientes tres (3) días hábiles, la acreditación en la tarjeta de crédito asociada a la redención en los términos que el Tarjetahabiente solicite, para lo cual deberá aplicarse el procedimiento vigente. Esta acreditación será equivalente al monto en colones de la cantidad de los puntos solicitados para redención.
- o) Al aplicar los puntos en una compra por medio del Mall Virtual Coopebanpo e-shop, la redención de estos se harán de manera inmediata y en el recibo del producto se detallará los puntos aplicados en la orden formalizada.
- p) La Cooperativa puede establecer convenios con comercios, así como establecer promociones temporales para alguna o varias de los tipos de tarjetas de crédito, en los cuales acredite una cantidad de puntos mayor a la establecida en este reglamento por cada dólar consumido. Esta acumulación de puntos especial debe quedar registrada mediante el convenio firmado con el comercio en los correspondientes contratos. Para

las promociones temporales, la Cooperativa comunicará el plazo y las tarjetas o comercios en los que aplicará dicha promoción de puntos, así como la cantidad de puntos a acreditar por cada dólar consumido.

- q) La Cooperativa otorgará un bono de bienvenida a cada tarjeta nueva al realizar la primera compra, según la siguiente tabla:

Tipo de tarjeta	Bono de Bienvenida
Oro	1000 puntos
Platino	1500 puntos

- r) Se otorgarán puntos por bonificación por la afiliación de cargos automáticos (servicios públicos, planes de asistencia, pólizas de vida, etc.), por cumpleaños, suscripción en el Mall Virtual o como barrera de salida a cancelaciones, según la siguiente tabla:

Tipo de Tarjeta	Cargo Automático*	Cumpleaños**	Barrera de Salida***	Mall virtual****
Oro	500 ptos.	1000 ptos.	2000 ptos.	500 ptos.
Platino	500 ptos.	1000 ptos.	3000 ptos.	500 ptos.

(*) Los puntos se otorgarán por cada uno y hasta un máximo de cuatro cargos automáticos.

(**) Los asociados que tengan varias tarjetas titulares activas con La Cooperativa, se les acreditará lo correspondiente a puntos de cumpleaños a una sola tarjeta y la cantidad de puntos una única vez, y no la cantidad de puntos por cada tarjeta titular activa.

(***) Para otorgar los puntos correspondientes de Barrera de Salida, el tarjetahabiente no puede haber tenido una acreditación de puntos por el mismo motivo en los últimos 12 meses.

(****) Los asociados que se suscriban al Mall Virtual Coopebanpo e-shop se les acreditará la bonificación. Esta acreditación se realizará una única vez para cada tarjetahabiente.

Artículo 6. Prohibiciones y excepciones

En el Plan de puntos para la tarjeta de crédito, aplicará las siguientes prohibiciones o excepciones:

- Los puntos asignados no son negociables, endosables, comerciables, ni tampoco canjeables por dinero en efectivo, excepto para ser redimidos a través de este plan de puntos ante la Cooperativa.
- La Cooperativa excluirá del plan de puntos, la acumulación de éstos sobre transacciones determinadas fraudulentas de acuerdo con lo establecido por la reglamentación de MasterCard Worldwide.
- Para que el tarjetahabiente pueda redimir los puntos acumulados, deberá estar al día con la tarjeta de crédito de la Cooperativa y ser asociado activo.

- d) El tarjetahabiente perderá los puntos acumulados, al dar por terminada la relación de asociado y/o mediante la cancelación de su tarjeta de crédito, o bien por encontrarse en cobro judicial en cualquier obligación con la Cooperativa.
- e) La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar la suscripción al plan de puntos, en caso de que el tarjetahabiente incumpla alguna de las cláusulas indicadas en este Reglamento y/o en el contrato de la tarjeta de crédito.
- f) Si el tarjetahabiente presenta morosidad mayor a 30 días naturales en la tarjeta de crédito sujeta al Plan de Puntos, la Cooperativa no aplicará los puntos acumulados correspondientes a ese mes o los siguientes mientras se mantenga la condición de retraso y automáticamente perderá todos los puntos acumulados hasta la fecha. Una vez normalizada la situación de morosidad, volverá a acumular puntos, pero sin que se le reconozcan los castigados.

Artículo 7. Medios para redención de puntos

Existen tres medios para la redención de puntos:

- a) La redención de puntos mediante la acreditación de un crédito a la tarjeta del tarjetahabiente será un servicio prestado en la plataforma de servicio de la Cooperativa, ejecutivos de negocios, mediante solicitud al Área de Medios de Pago de la cooperativa a la dirección de correo electrónico tarjetas@coopebanpo.fi.cr. En la solicitud debe incluirse el nombre del tarjetahabiente, el número de tarjeta, los puntos que desea redimir y adjuntar la copia de la cédula de identidad.
- b) Por medio de la web transaccional en la opción de tarjetas de crédito, aparece la opción de redención de puntos, donde se realizará la acreditación a la tarjeta según los puntos redimidos.
- c) Por medio de compras directas en el Mall Virtual Coopebanpo e-shop puede redimir los puntos en productos de acuerdo con la elección del tarjetahabiente.

Artículo 8. Información al tarjetahabiente

La Cooperativa informará al tarjetahabiente, a través del estado de cuenta, impresos o por correo electrónico, del monto correspondiente a puntos acumulados a la fecha de corte. Adicionalmente, el tarjetahabiente podrá informarse por medio en la plataforma de servicio de la Cooperativa, web transaccional o bien mediante llamada telefónica al Área de Medios de Pago de la cooperativa o mediante solicitud a la dirección de correo electrónico tarjetas@coopebanpo.fi.cr.

La Cooperativa no se hará responsable por cambios que el tarjetahabiente lleve a cabo en su dirección de correo electrónico, que no hayan sido notificados oportunamente a la Cooperativa.

Artículo 9. Responsabilidades del tarjetahabiente

El tarjetahabiente estará obligado a conocer y cumplir todo lo indicado por la Cooperativa, en lo correspondiente a limitaciones y disposiciones del plan de puntos establecido en el presente reglamento; de igual forma, acepta de antemano redimir sus puntos sobre las bases indicadas.